

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto dos mil veintiuno (2021)

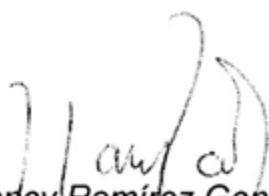
Ref. Ejecutivo Singular Rad.1100140030532021-00622-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.130 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 06 de agosto de 2021 Norma Martínez Garzón Secretaria
--